



Habida publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Muy M.º Ayuntamiento

D. Juan. lo Gonzalez delgado vecino de esta Villa. y fabricante de aguas. se. y. con el debido respeto expone. que son innumerables los perjuicios que causa tanto al publico, cuanto a todos los que no hallamos empleados en la fabricacion de este hior. la precision y necesidad establlida, de que no pueda venderse este sin precisa papelota de D. Alonso Albris Fernando. y qual fabricante, y arrendador o encargado p. N.º de la renta de esta clase por el presente aus. es un dolor de que un Pueblo, en que este hior no se halla estancado, sino que puede decirse, sin faltar a la verdad, que es el caso en que consiste su principal lesion, se quiera sujetar a los consumidores de el, y asiendo que le largan, a la indigunsable precision de sacar la papelota, sino la toma de la fabrica del D. Alonso se protesta de evitar fraudes y monopolios. Es sabido y constante, y el dicente no puede menos de llamar la atencion de V.º en este particular que las horas señaladas para este despacho, a mas de ser indevidas son ser limitadas que disgustan a todo el mundo en general, por que, dado de veros que fuere util y arreglada esta medida (que lo niega si el)

